



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA ${\rm N^{\circ}~165~-2017\text{-}GRJ/ORAF/ORH.}$

Huancayo, 23 0CT. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

## VISTO:

El Informe Técnico Nº 107-2017-GRJ/CBS, respecto a la Suspensión de Servicios con Contraprestación por motivos de salud, a favor de don **Hugo Antonio Espejo Rivera**, personal contratado bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 7º de la Constitución Política del Estado, "Todos tienen derecho a la protección de su salud;

Que, asimismo, el inciso a.3 del artículo 12° de la Ley N° 26790 concordante con el artículo 4° del D.S. N° 020-2006-TR, señala: "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. <u>Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumularan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"; (Énfasis es nuestro;</u>

Que, por su parte, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12º del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, establece que el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de prestación de sus servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de EsSalud;

Que, conforme al artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín", aprobado por R.E.R. Nº 552-2013-GRJ/PR, los trabajadores del Gobierno Regional Junín, tienen derecho a gozar de licencias por motivos de enfermedad, siempre que cumplan con la condición de sustentar con el CITT, Certificados otorgados por médicos del Ministerio de Salud o por médicos particulares:





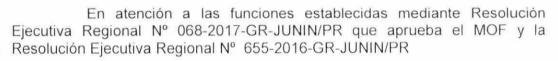






Que, a través del Informe Técnico N° 107-2017-GRJ/CBS, se opina que procede la suspensión de servicios por motivos de enfermedad, a favor del actor don Hugo Antonio Espejo Rivera, en razón que se encuentra sustentado con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-307-00026175-17, y contar a la fecha con la sumatoria de dos días de descanso médico requerido por el recurrente, resultando necesario emitir el correspondiente acto administrativo;

Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, y;



## SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la suspensión de servicios con contraprestación, el día 03 de octubre de 2017, conforme al CITT N° A-307-00026175-17, a favor de don Hugo Antonio Espejo Rivera, personal contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file personal y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

HOD RENATO JOSUE ROJAS HIDALGO LID DIFFICTOR DE RECUTSOS HEMINOS COPIERNO PERGIONAL JUNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO

Abog A Antonieta Vidaton Robles

RJRH/SDORH